

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 2 de octubre de 2001, por la que se da publicidad a las bases para proveer, mediante libre designación, la plaza de Secretaría de la Diputación Provincial de Badajoz.

Visto el Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz de 5 de septiembre de 2001, por el que se aprueban las bases para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, en uso de las atribuciones que a esta Comunidad Autónoma confiere el artículo 28 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

ORDENO

ARTICULO UNICO.—Dar publicidad a las bases para proveer mediante libre designación el puesto de Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, aprobadas por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente con fecha 5 de septiembre de 2001 y que se incluyen como Anexo.

Mérida, a 2 de octubre de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

ANEXO

DECRETO DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2001

Al objeto de realizar la provisión definitiva del puesto de trabajo de Secretario General de la Diputación Provincial de Badajoz reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y considerando las competencias que a esta Presidencia concede al efecto el artículo 28 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, en relación con el artículo 34.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en redacción dada al mismo por Ley 11/1999, de 21 de abril y concordante artículo 102 de la misma, en la redacción dada por Ley 14/2000, de 29 de diciembre,

HE RESUELTO:

Aprobar las siguientes bases específicas que habrán de regir en la convocatoria para la provisión de dicho puesto de trabajo:

1.—OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria, efectuada por la Presidencia de la Corporación, para cubrir por el sistema de convocatoria pública y libre designación, prevista en el artículo 99.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 10/1993 (B.O.P. 22-4-1993) y artículos 27 y 29 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, el puesto de trabajo cuyos datos se expresan a continuación:

- Corporación: Diputación Provincial de Badajoz.
- Denominación: Secretario General.
- Clase: Primera.
- Nivel de complemento de destino: 30.
- Complemento específico: 3.836.220 pesetas anuales.

El puesto de trabajo a cubrir se encuentra incluido en la relación de puestos de trabajo de la Diputación de Badajoz, siendo su sistema de provisión el de libre designación entre funcionarios con habilitación de carácter nacional.

2.—REQUISITOS

Será requisito indispensable para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar el puesto de trabajo en caso de ser nombrado:

- 2.1. Estar integrado en la Escala de habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría, categoría superior.
- 2.2. No podrán concursar los funcionarios que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se hallen en alguna de las circunstancias siguientes: Inhabilitados o suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.
- 2.3. Destituidos conforme al artículo 148.5 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el periodo a que se extiende la destitución.

2.4. Situaciones de excedencia voluntaria, de acuerdo con el artículo 29.3 c) y d) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, cuando no hubiesen transcurrido dos años desde el pase a dichas situaciones.

3.—CONVOCATORIA

La convocatoria será remitida por la Presidencia de la Corporación a la Dirección General de Administración Local e Interior de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura y posterior remisión a la Dirección General de la Función Pública del MAP, para la publicación del oportuno extracto en el Boletín Oficial del Estado.

4.—SOLICITUDES

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia de la Diputación de Badajoz dentro de los 15 días naturales siguientes al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín del Estado.

4.2. Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán los requisitos, debidamente acreditados, a que se refiere la base 2, así como cuantos otros documentos estimen oportunos poner de manifiesto.

5.—NOMBRAMIENTO

5.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación procederá, en su caso y previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar la Resolución correspondiente en el plazo de un mes; la cual deberá ser motivada con referencia a cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento.

5.2. De la Resolución se dará cuenta al pleno de la Corporación y traslado de la misma a la Dirección General de la Función Pública del MAP para anotación y publicación conjunta en el Boletín Oficial del Estado.

6.—TOMA DE POSESION

El plazo para la toma de posesión será el previsto en el artículo 23 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

7.—IMPUGNACION

Contra las presentes bases podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación den-

tro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de las mismas, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada. Todo ello de conformidad con los artículos 116 y 177 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de que pueda ejecutarse otro recurso que se estime pertinente.

ORDEN de 10 de octubre de 2001, por la que se resuelven las convocatorias de ayudas a Entidades Locales para actuaciones en materia de Protección Civil y a las Agrupaciones Municipales de Voluntarios para la compra de material, útiles y equipo.

Por Ordenes de 4 de mayo de 2001 (D.O.E. n.º 54, de 12 de mayo), se convocaron subvenciones en favor de las Entidades Locales para actuaciones en materia de Protección Civil y de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios para la adquisición de material, útiles y equipos.

Mediante dichas convocatorias se pretende proseguir la tarea, ya emprendida hace doce años por la Junta de Extremadura, tendente a fomentar la vinculación voluntaria y desinteresada a la Protección Civil, fomentando la realización de actuaciones por las Entidades Locales que contribuyan a elevar el nivel de organización y mejor equipamiento municipal en la materia.

Vistas las solicitudes presentadas, la documentación que las complementa y los informes emitidos,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Conceder a las Entidades Locales y a las Agrupaciones Municipales de Voluntarios las subvenciones que se detallan en el Anexo, para actuaciones en materia de Protección Civil y para el mejor equipamiento de dichas Agrupaciones.

Contra esta Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la